



INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA, EL LIC. ELISEO SAMUEL MEDINA MORENO, Y EL LIC. CESAR OSWALDO GÓMEZ SANTOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL, TESORERO, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE DICHO INSTITUTO, A LOS QUE CON POSTERIORIDAD SE LE DENOMINARÁ "IJALVI"; Y POR OTRA PARTE, "ROJAS AUDITORES Y CIA, S.C.", POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR EL SEÑOR OSCAR MIGUEL ROJAS DÁVALOS TAMBIÉN A LOS QUE CON POSTERIORIDAD SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS"; CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA AL "IJALVI" Y AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". LAS PERSONAS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES TIENEN CONCERTADO EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "IJALVI" declara:

- a) Que por Decreto número 24870/LX/14, publicado en el Periódico Oficial " El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de mayo del 2014 , expedido por el Congreso del Estado, se crea el Organismo Público Descentralizado "INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA" (IJALVI), mismo que aboga la Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado.
b) Por acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 09 de mayo del 2014, se designó al Ing. Octavio Domingo González Padilla, como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Vivienda, quien acepto el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.
c) El Director General del Instituto Jalisciense de la Vivienda, en sus facultades que le conceden los artículos 1,6 y 19 fracción XII de la Ley Orgánica de Dicha Institución y con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tuvo a bien expedir el nombramiento del Tesorero al L.E. Eliseo Samuel Medina Moreno y de Director Administrativo al Lic. César Oswaldo Gómez Santos.
d) Que tiene establecido su domicilio en el número 595 de la calle López Cotilla, Zona Centro de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.
e) Que la adjudicación del presente contrato se realiza de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y mediante proceso de concurso sin concurrencia Que requiere la contratación de los servicios para la "DICTAMINACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" de conformidad con los puntos establecidos en el punto 1 de las bases que rigieron el procedimiento de la Licitación Pública Sin Concurrencia

Handwritten signatures in blue ink.



INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

02/2018, cuya resolución fue pronunciada el día 25 veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho y remitida a la Dirección Jurídica para la elaboración del presente instrumento jurídico el día mismo día y mes en comento, mediante el Memorandum D.A. 0138/2018 firmado por el Director Administrativo.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, a través de su representante Legal:

- a) Que su representada es una Sociedad Civil denominada "ROJAS AUDITORES Y CIA, S.C." registrada bajo la escritura pública número 461 Cuatrocientos Sesenta y Uno pasada ante la fe del notario Lic. Héctor Gustavo Pantoja Ayala, Notario Público número 158 ciento cincuenta y ocho, en la Municipalidad de Atámbaro Michoacán, el día 29 veintinueve de enero del 2010. Registrada ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio del estado de Michoacán bajo tomo 00000078 y registro número 00000019.
- b) Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio \_\_\_\_\_ y clave de elector \_\_\_\_\_ y número al reverso \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, en la municipalidad de Zapotlanejo, Jalisco.
- c) De conformidad con el objeto social de su representada previsto en la cláusula tercera de la escritura pública citada en el inciso a) del presente apartado II, se encuentra facultada para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, ya que el inciso a) de la citada clausula Tercera prevé como objeto de la sociedad el de la prestación de servicios profesionales de asesoría, consultoría y gestión a terceros, en las ramas de derecho y contabilidad; así como el de celebrar los contratos y convenios necesarios, que en los términos de la ley le sea lícito llevar a cabo y se relacionen con todo o en parte con su objeto social.
- d) Que cuenta con los conocimientos, las facultades suficientes y bastantes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- e) Que es su voluntad el celebrar el presente contrato, bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales.
- f) Que el suscrito comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades, en su carácter de Socio Administrador, revestido de facultades legales suficientes de representación de la empresa "ROJAS AUDITORES Y CIA, S.C.", para obligar a ésta en los términos del presente acuerdo de voluntades, según se acredita en Acta Constitutiva de la sociedad, facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.
- g) Que su representada cuenta con la autorización para dictaminar estados financieros de los organismos públicos descentralizados, en los términos del artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, emitido por la Contraloría del Estado, por conducto de la Dirección General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales, bajo expediente DGCEO9/042/2014 con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Así mismo, manifiesta estar registrado ante el Padrón de Proveedores de la Sub Secretaría de Administración bajo número de clave P23405.
- h) Que tiene su domicilio en la calle José María Heredia, Número 2876, en la Colonia Prados Providencia, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco., C.P. 44670.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que tienen interés en celebrar un contrato de Prestación de Servicios, derivado del proceso de Licitación Publica Sin Concurrencia número 02/2018, para que se realice la "Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017" de conformidad con los puntos establecidos en el las bases que rigieron el procedimiento.
b) Reconocerse mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a celebrar el presente y que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto que "IJALVI" contrate los servicios profesionales del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización por parte del último en mención de la Dictaminación de Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del período comprendido del 01 uno de enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete de "IJALVI", bajo las especificaciones de los servicios previstos en el punto 1 de la Convocatoria de la Licitación Pública sin Concurrencia 02/2018 y propuesta técnica con la cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS" resultó ganador de la licitación de referencia.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento inicia a partir del día de su firma y concluye a más tardar el 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, fecha en la que fenece el plazo de entrega de forma personal y confidencial por parte de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" al Director General de "IJALVI" de los productos objeto del presente contrato.

TERCERA.- COLABORACIÓN.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a comparecer y/o a entregar a la Contraloría del Estado, en la forma y plazo que ésta última solicite, ya sea directamente o por conducto del "IJALVI", las aclaraciones, o en su caso copia de la documentación soporte de los resultados proporcionados a través del dictamen de estado de resultados y/o de los informes.

CUARTA.- ALCANCES DE LOS SERVICIOS.

Los servicios profesionales objeto del presente contrato incluyen el dictamen de los Estados Financieros básicos; (Estados Contables, estados presupuestarios, informes programáticos e información patrimonial). Tomados en su conjunto por el periodo comprendido del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017. Las notas inherentes a los Estados Financieros anteriormente mencionados y el estudio y evaluación del Control Interno del "IJALVI". Si dentro de la revisión a los estados financieros básicos se detectaran irregularidades importantes al control interno, se deberán de hacer del conocimiento del "IJALVI" por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.

QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar la evaluación del cumplimiento de la siguiente legislación y normatividad interna:

Handwritten signatures in blue ink.



1. Evaluación del cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables)
2. Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento (de resultarle aplicable).
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento (de resultarle aplicable).
4. Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
6. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
7. Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del IJALVI, de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen ya sea: Decreto, Ley de Creación o Contrato.
- 10.Reglamentación Interna
- 11.Condiciones Generales del Trabajo y/o Contrato Colectivo de Trabajo
- 12.Manuales de Puestos y Organización así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto el IJALVI.
- 13.Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del IJALVI.
- 14.Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.
- 15.Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo organismo del IJALVI.
- 16.Y la demás Normatividad Aplicable.

**SEXTA.- RESULTADOS.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los rubros indicados en la cláusula Quinta del presente contrato, indicando la metodología, procedimientos y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno.

**SÉPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO.**

"IJALVI" acepta pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el total cumplimiento del objeto del presente contrato, un importe de \$171,600.00 (Ciento setenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), más la cantidad que resulte de aplicar el 16% (Dieciséis por ciento) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, para un total de \$199,056.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).

En el entendido que dicha cantidad será cubierta por "IJALVI" contra entrega a entera satisfacción de "IJALVI" de la totalidad de informes y dictamen de estado de resultados previstos en la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" con la cual resultó ganador de la licitación pública citada en las declaraciones del presente contrato, acordes a las especificaciones contenidas en el punto 1 de la Convocatoria de la licitación, en el entendido

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

que en caso de discrepancia entre ambos documentos, deberá prevalecer lo previsto en el punto 1 de la convocatoria.

OCTAVA.- GARANTÍAS. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a la Tesorería de "IJALVI" previo a la firma del contrato la garantía de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por cantidad equivalente al 10% de la cantidad total pactada en la cláusula séptima del presente contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, a través de cheque certificado, cheque de caja, billete de depósito o mediante póliza de fianza por Institución legalmente autorizada y a favor del Instituto Jalisciense de la Vivienda, misma que estará en vigor por un año más a partir de la firma del contrato, para garantizar la buena calidad de los servicios, así como la reparación de los defectos y vicios ocultos que pudieran aparecer y sean imputables al prestador de servicios, debiendo contener cuando menos las siguientes declaraciones:

"FECHA DE EXPEDICIÓN:

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$19,905.60 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.) A FAVOR DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA.

PARA: GARANTIZAR POR (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$199,056.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EN TANTO SEAN CUMPLIDAS A CABALIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y LAS POSIBLES SANCIONES QUE SE DERIVEN DEL MISMO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DE LA ORIGINAL DE LA MISMA.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O PROCEDIMIENTOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO INCLUSIVE EN EL CASO DE PRÓRROGA DE LA VIGENCIA PACTADA EN EL MISMO, RENUNCIADO ESTA AFIANZADORA A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTE.

SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTIERA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 Y/O AL JUICIO SUMARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INSTITUTO JALISCIENSE  
DE LA VIVIENDA

*INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER."*

**NOVENA.- RELACIONES LABORALES.**

"LAS PARTES" expresamente manifiestan que no tienen nexos corporativos entre ellas; asimismo reconocen y aceptan ser responsables exclusivos respecto de cualquier acción o demanda de índole laboral, civil, penal o de cualquier naturaleza, proveniente de sus respectivos trabajadores, funcionarios y/o servidores públicos, directivos o representantes. Queda entendido y aceptado por todas "LAS PARTES" que ambas son contratantes independientes y que las relaciones derivadas del presente contrato entre las mismas, no convierte a ninguna de ellas frente a la otra, en empleado, dependiente, agente, comisionista, intermediario, mandatario, apoderado. En virtud de lo anterior, ninguna de las partes tendrá responsabilidad laboral frente a la otras, debiendo mantenerse cada una de ellas frente a las otras, en paz y a salvo, e indemnizar a la parte, que por cualquier reclamo derivado de las obligaciones impositivas, laborales o de seguridad social que estuvieran a cargo de una de ellas o que adeudara, y cualquier tercero quiera hacerlas atribuibles a las otras partes.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS.**

Lo no previsto en el contenido del presente CONTRATO, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de las cláusulas del mismo, serán conciliados, en primer término, de común acuerdo por "LAS PARTES".

Para el caso de que "LAS PARTES" no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia y sin necesidad de que cualquiera de ellas lo tenga que acreditar o aprobar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES" que se encuentren activas desempeñando sus cargos en el momento de requerirse este documento, sin que afecten los cambios de personal o de funcionarios o empleados públicos que en su caso llegaren a producirse.

En el evento de que cualquier cláusula de este contrato se determine nula o inaplicable, por parte de ordenamiento o autoridad competente, el resto del contrato permanecerá vigente.

La abstención o demora por cualquiera de las partes en el ejercicio algún derecho o facultad que le correspondiere conforme a este contrato se interpretará como una renuncia a ejercer ese derecho o facultad.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**



INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

“LAS PARTES” convienen que durante la vigencia del presente contrato y posterior a su terminación, éstas se obligan a procurar, conservar y tomar las medidas necesarias propias y con su personal, para mantener la confidencialidad de los trabajos y actividades que cada una realiza; de igual forma durante y posterior a la terminación de este contrato, las partes se obligan a abstenerse de comunicar, divulgar o utilizar para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, cualquier información que con el carácter que las partes le den o la señalen como confidencial, llegue a su conocimiento con motivo de las relaciones derivadas de este contrato, sea de carácter administrativa, operacional, comercial, técnica, tecnológica o en relación con los programas o sistema de cómputo con los que trabajan o utilizan para su operación las partes, o cualquier otra información que éstas se proporcionen en forma verbal, por escrito o a través de cualquier medio electrónico, con motivo de la relación contractual; tampoco podrán las partes duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la información que entre ellos se proporcionen, salvo aquella necesaria para cumplimentar los fines de este contrato.

El incumplimiento a lo estipulado por las partes en los párrafos anteriores, será causa de rescisión del presente contrato, sin perjuicio del ejercicio de la acción civil que por daños y perjuicios le hayan sido originados a la parte afectada, así como de las acciones administrativas o penales en contra de quien resultase responsable cuando el incumplimiento diera lugar a actos ilícitos que constituyan una infracción administrativa o delito.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.**

“LAS PARTES” reconocen que para la firma del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que las partes renuncian expresamente a invocar cualquiera de estas causas para demandar su nulidad.

En testimonio de lo cual los otorgantes firman este contrato en Triplicado ante los testigos que aparecen al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

**INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA**

“IJALVI”

**ING. OCTAVIO DOMINGO GONZALEZ PADILLA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

**LIC. ELISEO SAMUEL MEDINA MORENO**  
TESORERO DEL INSTITUTO  
JALISCIENSE DE LA VIVIENDA



LIC. CESAR OSWALDO GOMEZ SANTOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA

"ROJAS AUDITORES Y CIA, S.C."  
"PRESTADOR DE SERVICIOS"

OSCAR MIGUEL ROJAS DAVALOS  
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO

INSTITUTO JALISCIENSE  
DE LA VIVIENDA

Nota: Las firmas que contiene esta hoja corresponden al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado por el Instituto Jalisciense de la Vivienda y "ROJAS AUDITORES Y CIA, S.C." el día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho.



[Handwritten mark]



MEMO/DA/142/2018

**Lic. Jorge Ricardo Díaz Chávez**  
Jefe de Compras Inventarios y Almacén  
Presente:

Sirva la presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, ocasión que aprovecho para remitirle copia del escrito recibido en las oficinas de la Dirección Administrativa con fecha 30 de mayo de 2018 y signado por el L. C. Óscar Miguel Rojas Dávalos, Socio de Auditoría ORD Consultores, mediante el cual remite copia de 1 (una) Factura y 2 (dos) Pólizas de Fianza.

En razón de lo anterior, remito a copia de la Factura con Folio Fiscal No. 5EC4A848-E6F1-4292-A94E-13AF1CA50130, así como copia de la Póliza de Fianza No. 2208450 y copia de la Póliza de Fianza No. 2208456, esto para los efectos de tramitar el pago por concepto de anticipo relacionado con el contrato celebrado con ORD Consultores.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo de antemano las atenciones a la presente.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 30 de mayo de 2018.

**"2018. Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del  
XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara".**

**Lic. César Oswaldo Gómez Santos.**

Director Administrativo del Instituto Jalisciense de la Vivienda.

C.c.p. Dirección General del IJALVI  
C.c.p. Tesorería del IJALVI  
C.c.p. Comisaría del IJALVI  
C.c.p. Archivo  
COGS/jaag

Tels. (33) 3030 4300  
Calle López Cotilla No. 595 / Col. Centro, 44100 Guadalajara, Jal.



INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA